



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 3 / 2016

VISTO:

La Actuaciones N° 030352/15 s/ pedido pago legitimo abono a CPS COMUNICACIONES SA; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente DCC-141/11-0 caratulado “DCC s/contratación de enlaces MPLS principales y secundarios” tramitó la Licitación Pública N° 28/2011, en la cual resultó adjudicataria CPS COMUNICACIONES SA.

Que CPS Comunicaciones SA presentó las facturas N° B-0004-00065701, N° B-0004-00065700, N° B004-00065695, N° B-0004-00065697 y N° B-0004-00065696 por un monto de Pesos Dos Mil Ciento Tres con Sesenta y Seis (\$ 2.103,66), Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Cincuenta y Ocho (\$ 30.462,58); Pesos Ciento Doce con Treinta y Uno (\$ 112,31), Pesos Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con Noventa y Cuatro (\$ 2.933,94), Pesos Doscientos Diez con Treinta y Siete (\$ 210,37) respectivamente, por el servicio de enlaces MPLS principales y complementarios prestados durante septiembre y octubre de 2015, correspondiente a las órdenes de compra N° 623 y 603.

Que a fs. 9, 19, 22 24/25 y 28 lucen agregados los Partes de Recepción Definitiva emitidos por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio de abono líneas a punto Metrotel durante tres días del mes de septiembre de 2015 y el mes de octubre de 2015.

Que a fs. 31 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que con fecha 27 de septiembre de 2014 venció el contrato que tramitó por Expediente DCC N° 141/11-0, y que la prórroga del mismo venció el 27 de septiembre de 2015. Asimismo manifestó que los importes de las facturas se corresponden con los de la citada contratación.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente a fs. 37/38 dictaminó que *“Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, las facturas mencionadas.*

Que a fs. 42 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Entre ellas, se destaca la facultad para organizar y mantener la infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad (art. 38 inc. 9 de la ley 31). De ello deriva la competencia para el dictado de este acto.

Que conforme los términos del Expediente DCC. N° 141/11-0, la contratación con CPS COMUNICACIONES SA se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en los respectivos Partes de Recepción Definitivo de fs. 9, 19, 22 24/25 y 28.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 31 lo facturado se ajusta a lo contratado mencionada precedentemente.

Que el servicio de enlaces resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar los servicios facturados fuera del contrato.

Que no obstante ello, es conveniente aclarar que en el expediente DCC N° 260/14-0 tramitó la licitación pública 4/2015, con el objeto de contratar el servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso a Internet; y la contratación del



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

servicio de enlaces de fibra oscura. Resultaron adjudicatarias CPS Comunicaciones SA, Prima Red Interactiva de Medios Argentinos SA y Telecom Argentina SA, quienes retiraron las órdenes de compra y están transcurriendo el plazo licitatorio para comenzar la efectiva implementación.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo. Asimismo, se licitó la continuidad del servicio conforme lo detallado precedentemente.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a CPS COMUNICACIONES SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y
MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de las facturas N° B-0004-00065700, N° B-0004-00065701, N° B004-00065695, N° B-0004-00065697 y N° B-0004-00065696 de CPS COMUNICACIONES SA por el servicio enclaves brindado al del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante tres días del mes de septiembre de 2015 y el mes de octubre de 2015 por la suma total de Pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veintidós con Ochenta y Seis (\$ 35.822,86.)

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a CPS Comunicaciones SA, la presente resolución.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

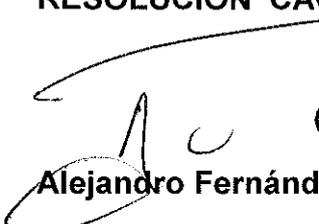
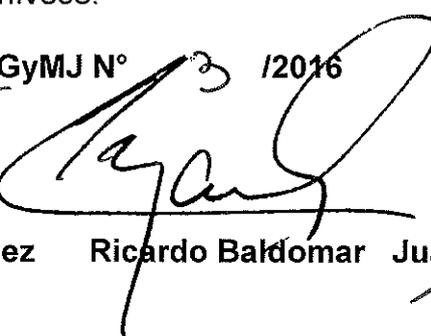
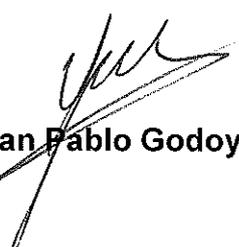
Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a CPS Comunicaciones SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 3 /2016

  
Alejandro Fernández Ricardo Baldomar Juan Pablo Godoy Vélez